

## ACUERDO Nro. 744/2023

En San Miguel de Tucumán, a los <sup>75</sup> días del mes de <sup>66</sup> de dos mil veintitrés reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

## **VISTO**

La presentación efectuada por la Abogada Ileana Caillou Chávez en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 236 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Capital); y

## **CONSIDERANDO**

I.- La concursante solicita al Consejo la revisión de sus antecedentes.

Reprocha el Rubro I.c) porque no obtuvo puntaje por su título de Especialista en Derecho Procesal con Orientación Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.

Sostiene que no se consideró en el rubro III.e) su labor en la Fiscalía de Estado de la Provincia por su asesoramiento legal a las víctimas de violencia de género en el Departamento de Derechos Humanos y Género de la Municipalidad de Tafí Viejo desde septiembre de 2.016 y en el Centro de Integración Comunitario de la Municipalidad de Las Talitas de asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género y situación de vulnerabilidad.

II. Efectuada la reseña de los antecedentes del caso y antes de ingresar en el estudio sobre la procedencia de la impugnación de la Abog. Caillou Chávez, resulta necesario señalar que el Reglamento Interno prevé una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales y de la etapa de oposición sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación (art. 43).

Respecto de las discrepancias plasmadas acerca de la valoración de su especialización en Derecho Procesal con Orientación Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, al analizar los documentos agregados, señalamos que la defensa pública del trabajo final del título que pretende introducir habría sido realizada el día 21 de septiembre de 2020, es decir con posterioridad al cierre de inscripción del concurso que nos ocupa, sucedida el 2 de septiembre de 2020, con lo que su réplica no puede ser atendida por aplicación del art. 26 del RICAM en tanto establece que "Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos." antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción".

Sin perjuicio de ello, ponderamos que incorporó solo copias simples de dos instrumentos titulados "Certificado Final de Estudios" y "Constancia de Carrera Aprobada"

Dra. Marsin soft



en los que se observa que tratan de imágenes insertas en archivos que no tienen la idoneidad suficiente para acreditar el antecedente, en tanto que no tratan de originales ni copias certificadas (art. 22 del RICAM).

Destacamos que los reparos contra la calificación del rubro III.e. de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por acuerdos nros. 97/2023, 100/2023 ambos de fecha 16 de mayo de 2023 y 214/2023 del 26 de septiembre de 2023 a los que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos suficientes para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN ACUERDA

Artículo 1°: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la concursante Ileana Caillou Chávez contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 236 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Interno del Consejo

Asesor de la Magistratura y DAR A PUBLICIDAD en la página web.

Artículo 3°: De forma.

LEG. NADIMA PECCI CONSEJERA SUPLENTE CONSEJOASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. LUIS JOSE COSSIO CONSEJERO SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. CARLOS SALÈ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. JOSEFINA MARUAN CONSEJERA SUPLENTE CONSEJOASESOR DE LA MAGISTRATURA DR. JORGE C. MARTINEZ CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ONSELO PESSIDENTE
CONSEJO PESCRIDE LA MIGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA NACUL SECRETARIA CCNSEJCASESOR de la MAGISTRATURA